

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA
CON FUERZA DE:*

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por los esposos Sr.**Horacio José BERRINO** y Sra.**Liliana Griselda GIECCO de BERRINO**, en los términos del **Art.12 de la Ordenanza Nro. 84/96** correspondiente al **PLAN TECHO/96** del **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II** en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, que forma parte de los Solares A.y B. de la media manzana ONCE del Pueblo LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa LOTE NUMERO UNO en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Luis G.Reyna, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos, al número nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, y en el Protocolo de Planillas, al número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, y consta de dieciseis metros, cuarenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre la calle Independencia, por veintisiete metros de fondo y frente al Nor-Oeste, sobre la calle General Paz, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS, ochenta decímetros cuadrados, lindando al Nor-Este, con la calle Independencia; al Nor-Oeste, con la calle General Paz; al Sud-Oeste, con parte del lote número dos; y al Sud-Este, con el lote número nueve. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 536226.

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) Sr.**Horacio José BERRINO** y Sra.**Liliana Griselda GIECCO de BERRINO**, que les corresponde(n) por su condición/es de adjudicatarios en el **Plan Techo 96** del **Plan Municipal de la Vivienda II.-Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por los donante(s), el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 30 de Noviembre 1999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-**

ART.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 33/00

FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2000.

PROMULGADA POR DECRETO N°.....CON FECHA:...../...../2000

